

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
Del Cantón Guayaquil

0000

2

1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

2 ZINJOLI S.A. -----

3 CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00-----

4 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----



5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los ~~Catorce~~ Diez y Cuatro ~~Días~~ Días del
6 ~~Mes de Marzo del Dos Mil Dos~~, ante mí, DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL,

7 Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte el señor

8 ENRIQUE ELAO PORTILLA de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con

9 domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte el señor LUPERCIO ALVARADO

10 REYES de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de

11 Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la

12 ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes de

13 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que

14 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me

15 presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":

16 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

17 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las

18 cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la

19 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la

20 Sociedad Anónima que se denomina ZINJOLI S.A.; los señores: ENRIQUE ELAO

21 PORTILLA y LUPERCIO ALVARADO REYES. Todos por sus propios derechos,

22 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA:

23 La Compañía que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones

24 de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

25 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE

26 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ZINJOLI S.A. CAPÍTULO PRIMERO.

27 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO.-



En. Pérez P.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil*

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
Del Cantón Guayaquil

1 Constitúyese en este cantón la Compañía que se denominará **ZINJOLI S.A.**, la
2 misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que
3 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la
4 importacion, distribución, compra, venta, elaboración, intermediación y exportación de madera
5 y productos farmacéuticos y afines; también a la concesión de plantas eléctricas, turbinas,
6 motores de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de
7 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos
8 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de
9 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
10 automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para
11 usos domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kéréx, gas
12 y derivados del petróleo; máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas
13 fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos,
14 hilados y calzado y las materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos,
15 así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
16 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
17 cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de
18 cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de
19 seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para
20 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería,
21 bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia
22 activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en
23 todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro
24 y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de
25 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de
26 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o
27 productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas
28 e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos

1 agrícolas, pecuarios industriales eléctricos; materiales de construcción; también se
 2 dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicará a la
 3 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
 4 clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el
 5 diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras
 6 arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
 7 decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad,
 8 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o
 9 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de
 10 carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; c) Realizar a través
 11 de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
 12 mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
 13 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto
 14 dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante
 15 la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como:
 16 captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los
 17 mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
 18 toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que
 19 empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del
 20 mar; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
 21 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
 22 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) La
 23 representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales,
 24 internacionales y aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
 25 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
 26 productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos
 27 necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de
 28 exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,



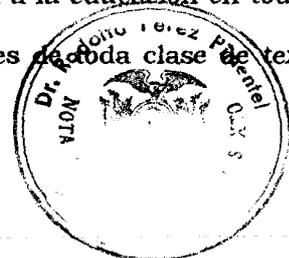
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
Del Cantón Guayaquil

1 productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad,
2 condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se
3 dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo,
4 bobina de papel, lenteja; i) La Compañía se dedicará a la fabricación, producción,
5 construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de
6 máquinas electrónicas y recreativas; así como la de sus componentes, piezas y partes.- A
7 la importación, distribución, venta al por mayor y al detal de toda clase de máquinas
8 electrónicas recreativas, así como de sus componentes, repuestos, piezas y partes.- A la
9 importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria
10 industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, así
11 como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas. j) Podrá prestar servicios de
12 asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y
13 prestar servicios de asesoría en proyectos; k) Instalación, explotación y administración de
14 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
15 a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad; importación y
16 explotación de toda clase de radiodifusoras; ll) Brindar asesoramiento técnico -
17 administrativo a toda clase de empresas; m) La selección, contratación, evaluación y
18 prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como
19 su procesamiento; ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de
20 datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
21 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; p)
22 También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
23 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; q) Fomentará y
24 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración
25 de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
26 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación r) Prestar todo
27 tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación,
28 limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,

1 transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; rr) Se dedicará a la
2 prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición,
3 refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus
4 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y
5 todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
6 canteras, yacimientos y explotación de arenas de ríos. A la comercialización,
7 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea
8 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras,
9 por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de
10 centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, I.F.R.,
11 otros, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y
12 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y
13 mantenimiento de centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad
14 de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
15 baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes,
16 conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y
17 fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes,
18 escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
19 telefónica t) Se dedicará a la revisión y intermediación de boletos, chequeo de
20 pasajeros; Manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana,
21 embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de
22 vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del
23 avión, suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos
24 terminados y/o elaborados; v) También se dedicará a través de terceros a prestar servicios
25 de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles
26 de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de
27 eventos artísticos nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su
28 nivel con excepción de la superior; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos,



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
Del Cantón Guayaquil

1 revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
2 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos
3 de sistemas de riego; z.1) La Compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha,
4 venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA);
5 z.2) La venta del servicio de programación y estructuración de páginas web en
6 programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc); Venta del servicio de diseño de
7 páginas web, papelería en general; Implementación y estructuración de bases de datos;
8 Creación de software y cd - card; Fotografía; Venta de hosting (alojamiento) para web site;
9 Venta de servicios de Internet; Venta de equipos de computación; Creación de proyectos
10 para páginas web. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos
11 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. -**ARTICULO**
12 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIENTOS AÑOS que se
13 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
14 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil y
15 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.-
16 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**
17 El capital autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
18 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones
20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital
21 que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
22 **SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y
23 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO**
24 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
25 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
26 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
27 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
28 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista.

1 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-
 2 **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción
 3 a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da
 4 derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
 5 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
 6 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía
 7 no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
 8 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
 9 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
 10 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
 11 acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y
 12 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad
 13 con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
 14 **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
 15 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde
 16 a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía
 17 se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo
 18 a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
 19 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
 20 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
 21 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
 22 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
 23 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
 24 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación
 25 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
 26 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
 27 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
 28 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente

03
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
Del Cantón Guayaquil

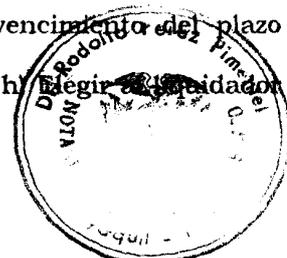
1 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
2 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para
3 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria
4 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del
5 capital social pagado; De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
6 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
7 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren.-
8 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas
9 Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**
10 **DÉCIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
11 dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
12 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
13 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
14 de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
15 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las
16 Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo
17 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
18 **PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
19 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
21 tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
22 reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor
23 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los
24 accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General
25 Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
26 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el
27 objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
28 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
Del Cantón Guayaquil

0000 6

1 General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
2 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo
3 reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
4 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
5 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
6 Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
7 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución
8 anticipada de la compañía; la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
9 la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
10 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
11 representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
12 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
13 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
14 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
15 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver
16 uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en
17 la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones
18 de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
19 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
20 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
21 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
22 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma
23 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
24 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
25 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
26 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
27 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
28 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir a liquidador



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Juan D.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL.

Notario Décimo Sexto
Del Cantón Guayaquil

1 de la sociedad; y) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
2 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden
3 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**
4 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a)
5 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
6 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
7 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase
8 de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c)
9 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad
10 bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
11 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
12 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
13 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales
14 y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las
15 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las
16 resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
17 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
18 dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
19 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
20 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será
21 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
22 reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la Compañía
23 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
24 de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente
25 General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
26 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos que reemplace al Gerente
27 General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-
28 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo

0000 7

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC002368-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación ZINJOLI S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES XXX correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JUAN ENRIQUE ELAO PORTILLA	100.00
LUPERCIO DIONICIO ALVARADO REYES	100.00
TOTAL	200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 2.23% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

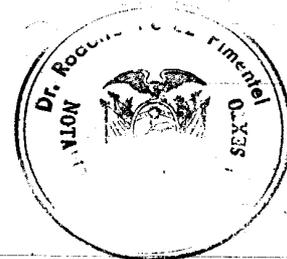
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como del nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE MARZO DE 2002

Paula Longuito
 BANCO BOLIVARIANO
 FIRMA AUTORIZADA



F.N. 009

BANCO BOLIVARIANO S.A. 200.00

Dr. Rogelio Torres Rímber
 Superintendente de Bancos y Compañías
 del Cantón Guayaquil

1 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
 2 **CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
 3 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a
 4 cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
 5 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera el
 6 señor **ENRIQUE ELAO PORTILLA** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
 7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
 8 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor **LUPERCIO ALVARADO**
 9 **REYES** ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
 10 Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
 11 cada una de ellas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital
 12 otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por
 13 ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo
 14 pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER**
ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro
 Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta
 de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- f) ilegible.- Abogado
 19 **XAVIER ESTRADA PERLAZA.-** Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.-
 20 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
 21 contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega
 22 el Certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el
 23 Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,
 24 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

00
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto
Del Cantón Guayaquil

1

2

3

4

5

6

Enrique Elao
ENRIQUE ELAO PORTILLA

7

C.C. 0907668586 C.V. 284-127

8

9

10

11

12

13

14

15

Lupercio Alvarado Reyes
LUPERCIO ALVARADO REYES

16

C.C. 1303476871 C.V. 380-008

17

Rodolfo Pérez Pimentel

18

EL NOTARIO

19

20

21

22

DOY FE: Que es conforme a su original y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a la fecha de su otorgamiento.-

23

24

25

LO CERTIFICO.- EL NOTARIO.-

26

27

Rodolfo Pérez Pimentel

28

29

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Tomo nota de la Resolución No. 02-6-IJ-0002677, de fecha 17 de Abril del 2002.- Expedida por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil : **APROBANDO:- LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ZINJOLI S.A.**, de fecha 14 DE MARZO DEL 2002, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL.-
Guayaquil, Abril 18 del 2002.

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000 10

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-000267 dictada el 17 de Abril del 2002, por la Subdirectora Jurídica de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada ZINJOLI S.A., de fojas 53.907 a 53.922, Número 8.474 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.664 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiséis de Abril del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL



TRAMITE: 13683
LEGAL: Z. CEDEÑO
COMPUTO: Y. ZAMBRANO
RAZON: P. BURGOS
REVISADO: *u*



REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL